INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Contenido

I. Título de la Auditoría. 5
II. Criterios de Selección. 5
III. Objetivo. 5
IV. Alcance. 5
V. Áreas Revisadas 5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. 5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas 8
De la Auditoría Financiera: 8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31 17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31 34
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.31 42
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 51
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 60
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 68
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 76
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 84
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 92
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31 101
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 109
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31 117
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.31 125
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 133
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31 142
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.31 150
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.31 159
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31 167
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31 176
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.31 185
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.31 193
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.13.EE.31 201
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.13.EE.31 210
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.13.EE.31 218
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: 227
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 227
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 236
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones 244
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 245
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1 252
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones 260
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 260
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 269
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 277
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 285

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 293
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones..... 301
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31 302
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1 310

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales..... 318
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 318
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. 319
XI. Dictamen de la Auditoría. 319

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

I. Título de la Auditoría.

Escuela Normal Superior de Nayarit
13-EE.31-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no ha sido auditado, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Escuela Normal Superior de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera Por Gasto Ejercido
Universo	8,193,570.00
Muestra	8,193,570.00
Alcance	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General y Subdirección Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.

3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.

5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros.

6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.

7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

9. Verificar que los ingresos propios se depositen oportunamente.

10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los anexos de distribución.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Sujeto Fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.

3. Verificar la planeación del Sujeto Fiscalizado que estén vinculados con el Programa Operativo Anual, con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos y Plan Estatal de Desarrollo.

4. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del sujeto fiscalizado establecidos en su normativa.

5. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del Sujeto Fiscalizado establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Funciones.

6. Determinar que las acciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.

7. Evaluar el desempeño financiero del Sujeto Fiscalizado, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.

8. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

9. Verificar si el Sujeto Fiscalizado elabora su Presupuesto anual en base a resultados aplicando la Metodología del Marco Lógico.

10. Analizar la pertinencia de los indicadores establecidos para los programas presupuestales.

11. Realizar un análisis de los indicadores, verificando el grado de avance con los objetivos.

12. Determinar la cobertura y destino de los servicios que ofrecen los programas.

13. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

14. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por los programas o por el Sujeto Fiscalizado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31
Los resultados de la evaluación del control interno aplicado a la Escuela Normal Superior de Nayarit, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos públicos, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas
▪ La Escuela Normal Superior de Nayarit cuenta con Decreto de la Ley que crea al Organismo, Ley Orgánica, Reglamento interno y Manual de Organización que regula su estructura orgánica y su funcionamiento interno.
▪ Para el control de movimientos de bancos, se elaboran conciliaciones bancarias.
▪ Se elaboran estados financieros en forma periódica (balance general, estado de resultados).
▪ Se tiene el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental que integra lista de cuentas e instructivos de manejo de cuentas.

Debilidades
▪ No cuentan con un código de conducta.
▪ La normativa que regula a la Escuela Normal Superior de Nayarit está obsoleta.
▪ La Asamblea de Gobierno no se ha reunido para actualizar y expedir la normativa a tiempos actuales para un mejor funcionamiento administrativo.
▪ La Escuela Normal Superior de Nayarit carece de obligaciones fiscales al no estar inscrito en el registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.
▪ Tienen saldos de naturaleza contraria en auxiliares contables en cuentas de activo.
▪ No tienen un mecanismo para supervisar las partidas de gastos contabilizados erróneos.
▪ Falta de normativa autorizada para el otorgamiento de gastos a comprobar y viáticos.
▪ Pagos efectuados sin soporte documental.
▪ Pago de honorarios médicos injustificados a personal de la Escuela Normal Superior de Nayarit.
▪ No tienen un mecanismo de control para el ejercicio del presupuesto.
▪ No tienen un mecanismo de control para que la Asamblea de Gobierno autorice las ampliaciones presupuestales.
▪ No se supervisan de manera permanente las conciliaciones bancarias y los registros contables.
▪ No tienen un mecanismo de control implementado para la depuración de saldos en cuentas de balance.
▪ No se tiene un mecanismo de control y supervisión que compruebe que las operaciones realizadas cuentan con documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales.
▪ No se tiene un mecanismo de control para el entero en tiempo y forma de las retenciones de la cuota de aportaciones a los catedráticos.
▪ No cuentan con lineamientos para el manejo de efectivo y fondos fijos.
▪ No se tiene un mecanismo de control de los préstamos otorgados y los descuentos realizados al personal de la Escuela Normal Superior de Nayarit.
▪ No existe control de los ingresos propios obtenidos ya que no se depositan puntualmente.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

▪ No tienen un mecanismo de control que identifique y compruebe los registros contables de los ingresos propios.
▪ No tiene un mecanismo de control que acredite el pago de nóminas al personal de la Escuela Normal Superior de Nayarit.
▪ No existe un mecanismo de supervisión para la dispersión electrónica al aplicar pagos a trabajadores incapacitados.
▪ La Asamblea de Gobierno no celebra reuniones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.
▪ La estructura orgánica no está alineada conforme a lo establecido en el Manual de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno para la gestión de los recursos propios en la Escuela Normal Superior de Nayarit es **Deficiente,** ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 9, fracción IX, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción III de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y puntos 2, 3, 4, de las funciones del Director General y 1 y 9, de las funciones de la Subdirección Administrativa del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Escuela Normal Superior de Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse que la Asamblea de Gobierno apruebe el código de conducta, que se elaboren manuales administrativos, procedimientos y de organización; presentar la propuesta de los lineamientos que regulen el otorgamiento de gastos a comprobar, viáticos y para el manejo de efectivo y fondos fijos; se implementen mecanismos de control que les permita dar seguimiento a la aplicación de la normatividad y procedimientos aplicables; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31

Del análisis a la normativa entregada por la Escuela Normal Superior de Nayarit y las pólizas de egresos en donde se realiza el pago de los sueldos, se comprobó que carece de obligaciones fiscales al no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que es un Organismo Público Descentralizado creado mediante decreto por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit y cuyo objeto es la enseñanza.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 95, fracción X, 101, fracciones I, II y V, 102, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y puntos 1, 3, 4, de las funciones del Director General, y 1, de las funciones del Subdirector Administrativo del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*
>
> *Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.*
>
> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31

Del análisis al Estado del Ejercicio Presupuestal generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) se detectaron partidas subejercidas por un monto de $1,578,113.01 (un millón quinientos setenta y ocho mil ciento trece pesos 01/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
PARTIDAS PRESUPUESTALES SUBEJERCIDAS
CUENTA PÚBLICA 2013

No. de Partida	Descripción de la Partida	Presupuesto		
		Autorizado Modificado $	Pagado $	Subejercicio $
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,687,570.00	6,216,788.35	470,781.65
1130	Sueldos base al personal permanente	6,646,570.00	6,176,393.97	470,176.03
1410	Aportaciones de seguridad social	41,000.00	40,394.38	605.62
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,161,000.00	241,527.27	919,472.73
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	69,000.00	55,423.26	13,576.74
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	80,000.00	76,131.42	3,868.58
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	10,000.00	-	10,000.00
2160	Material de limpieza	30,000.00	16,628.09	13,371.91
2210	Productos alimenticios para personas	30,000.00	18,459.94	11,540.06
2460	Material eléctrico y electrónico	55,000.00	-	55,000.00
2480	Materiales complementarios	250,000.00	8,394.04	241,605.96

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	500,000.00	-	500,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	60,000.00	53,997.36	6,002.64
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	9,000.00	947.00	8,053.00
2730	Artículos Deportivos	38,000.00	850.00	37,150.00
2910	Herramientas Menores	30,000.00	10,696.16	19,303.84
3000	SERVICIOS GENERALES	426,000.00	238,141.37	187,858.63
3110	Energía eléctrica	130,000.00	106,554.00	23,446.00
3130	Agua	6,000.00	3,801.00	2,199.00
3140	Telefonía tradicional	65,000.00	38,142.44	26,857.56
3340	Servicios de Capacitación	30,000.00	-	30,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	11,000.00	7,805.64	3,194.36
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	100,000.00	56,033.29	43,966.71
2610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	4,000.00	-	4,000.00
3710	Pasajes aéreos	20,000.00	-	20,000.00
3720	Pasajes terrestres	30,000.00	12,055.00	17,945.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	30,000.00	13,750.00	16,250.00
	Total	8,274,570.00	6,696,456.99	1,578,113.01

FUENTE: Reporte del Estado del Ejercicio del Presupuesto Generado por Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 y 13, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; puntos 4, 20, de las funciones del Director General y 1 y 9, de las funciones del Subdirector Administrativo del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

> *"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;*
>
> *De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.*
>
> *"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;*
>
> *V. Secretaría de Educación."*

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades….;*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31
Del análisis al Estado del Ejercicio Presupuestal generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y la póliza presupuestal número P00003 del 30 de junio del 2013, se detectaron ampliaciones presupuestales por un monto de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sin la aprobación de la Asamblea de Gobierno y sin que se acreditara documentalmente mediante un acta de asamblea.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 y 13, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, Fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y puntos 4, 20, de las funciones del Director General, 1 y 9, de las funciones del Subdirector Administrativo del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.31

Del análisis al Presupuesto General de Ingresos y Egresos periodo escolar 2012-2013, aprobado por la Asamblea de Gobierno de la Escuela Normal Superior de Nayarit para al ejercicio 2013, mediante acta ordinaria celebrada el 15 de enero de 2013 y la póliza presupuestal número P00001 del 01 de enero de 2013 capturada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se comprobó que existen diferencias con el presupuesto de egresos original por un monto de $313,080.00 (trescientos trece mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
DIFERENCIAS EN LA CAPTURA DEL PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO
CUENTA PÚBLICA 2013

No. de Partida	Descripción de la Partida	Presupuesto		
		Original Autorizado por Asamblea de Gobierno $	Capturado en el SACG $	Diferencias $
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,832,650.00	6,687,570.00	1,145,080.00
1130	Sueldos base al personal permanente	7,656,570.00	6,646,570.00	1,010,000.00
	Apoyo Asociación de Catedráticos	46,080.00	0	46,080.00
1410	Aportaciones de seguridad social	60,000.00	41,000.00	19,000.00
	Actualización	70,000.00	0	70,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	455,000.00	1,161,000.00	- 706,000.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00	69,000.00	- 9,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción		80,000.00	- 80,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

No. de Partida	Descripción de la Partida	Presupuesto Original Autorizado por Asamblea de Gobierno $	Capturado en el SACG $	Diferencias $
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología		10,000.00	- 10,000.00
2160	Material de limpieza		30,000.00	- 30,000.00
2210	Productos alimenticios para personas		30,000.00	- 30,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	60,000.00	55,000.00	5,000.00
2480	Materiales complementarios		250,000.00	- 250,000.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	120,000.00	500,000.00	- 380,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	60,000.00	60,000.00	-
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos		9,000.00	- 9,000.00
2730	Artículos Deportivos	45,000.00	38,000.00	7,000.00
2910	Herramientas Menores		30,000.00	- 30,000.00
	Eventos Especiales	30,000.00		30,000.00
	Adquisición Equipo de Computo	80,000.00		80,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	260,000.00	386,000.00	- 126,000.00
3110	Energía eléctrica	200,000.00	130,000.00	70,000.00
3130	Agua	10,000.00	6,000.00	4,000.00
3140	Telefonía tradicional	40,000.00	25,000.00	15,000.00
3340	Servicios de Capacitación		30,000.00	- 30,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios		11,000.00	- 11,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		100,000.00	- 100,000.00
2610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	10,000.00	4,000.00	6,000.00
3720	Pasajes terrestres		20,000.00	- 20,000.00
3750	Viáticos		30,000.00	- 30,000.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural		30,000.00	- 30,000.00
	Total	8,547,650.00	8,234,570.00	313,080.00

FUENTE: Presupuesto de ingresos y egresos aprobado por Asamblea de Gobierno y póliza presupuestal capturada en SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 y 13, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; 19, fracciones IV y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y puntos 4 y 20, de las funciones del Director General y 1 y 9, de las funciones del Subdirector Administrativo del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades….;*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31
Del análisis a los reportes analíticos de las cuentas auxiliares del activo, se detectaron auxiliares contables con saldos al 31 de diciembre de 2013, que son de naturaleza contraria de los mismos, situación que refleja un deficiente control y registro contable incorrecto, dichos saldos se detallan a continuación:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
SALDOS CON NATURALEZA CONTRARIA
CUENTA PÚBLICA 2013

No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe $
1111-03	TURNO MATUTINO	-42,211.29
1111-04	TURNO VESPERTINO	42,211.29
	Total	0.00

FUENTE: Reportes Analíticos de las Cuentas Auxiliares del Activo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31

Con el análisis a los auxiliares de la cuenta contable 1111 Efectivo, se comprobó que la Escuela Normal Superior de Nayarit de manera interna tiene establecidas dos cajas turnos matutino y vespertino y no cuentan con los lineamientos para el manejo de efectivo y fondos fijos, se desprende de la solicitud de información mediante Orden de Auditoria OFS/AG/OA-34/2014 del 7 de marzo de 2014, referente a los aspectos normativos y administrativos; mediante respuesta de su oficio 67/2014 del 24 de marzo del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 18 y 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31

Con el análisis a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y al auxiliar contable de la cuenta 1112-03-0002 CTA 10137, de la institución bancaria Banamex, se detectaron diferencias en las conciliaciones bancarias elaboradas durante los meses del ejercicio al no coincidir los saldos según estados de cuenta, con los saldos del auxiliar contable por un monto de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
DIFERENCIA EN CONCILIACIONES BANCARIAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Mes	Saldo s/edo.de cta. $	(+) Cargos del banco no corresp. $	(-) Abonos del banco no corresp. $	(+) Cargos nuestros no correp. $	(-) Abonos nuestros no correp. $	Saldo Determinado $	Saldo s/auxiliar contable $	Diferencia $
Enero	737,436.88	0	0	0	0	737,436.88	734,436.88	3,000.00
Febrero	1,750,275.64	0	0	0	0	1,750,275.64	1,747,275.64	3,000.00
Marzo	1,577,858.02	0	0	0	0	1,577,858.02	1,574,858.02	3,000.00
Abril	1,157,050.63	0	0	0	0	1,157,050.63	1,154,050.63	3,000.00
Mayo	1,071,068.59	0	0	0	0	1,071,068.59	1,068,068.59	3,000.00
Junio	1,248,315.03	0	0	0	0	1,248,315.03	1,245,315.03	3,000.00
Julio	339,422.39	0	0	0	0	339,422.39	336,422.39	3,000.00
Agosto	2,243521.55	0	0	0	0	2,243521.55	2.240,521.55	3,000.00
Septiembre	1,978545.83	0	0	0	0	1,978545.83	1,975,545.83	3,000.00
Octubre	1,699,319.56	0	0	0	0	1,699,319.56	1,696,319.56	3,000.00
Noviembre	1,455,504.76	0	0	0		1,455,504.76	1,452,504.76	3,000.00
Diciembre	282,106.04	0	0	0	0	282,106.04	279,106.04	3,000.00

FUENTE: Estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 19, fracción II y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31

Del análisis efectuado a las pólizas de egresos y aplicaciones de pago electrónico en tarjetas de débito se detectó que se otorgan préstamos al personal docente y administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sin que se documente su entrega, sin que estén debidamente documentados para su cobro y sin que existan registros contables que permitan realizar el seguimiento de cobro y facilite el reconocimiento de las operaciones de las cuentas por cobrar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 19, fracción II y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31
Del análisis a la póliza de egresos número E00015 del 21 de marzo del 2013 se detectó que se otorgaron gastos a comprobar por un monto de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) al profesor, con el cargo de subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para realizar trámites a la ciudad de México, D. F. sin que se documente su entrega, sin que estén debidamente comprobados en la aplicación al gasto y sin que existan registros contables que faciliten el reconocimiento de las operaciones de las cuentas por cobrar; así como tampoco se tienen lineamientos para el otorgamiento de gastos a comprobar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, fracción II, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y puntos 2, 8 y 9 de las funciones de la subdirección administrativa del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;
(…)

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31

Del análisis realizado a las pólizas de egresos donde se refleja la dispersión de pagos de sueldos al personal docente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se comprobó que se retienen por concepto de apoyo a la asociación de catedráticos por un monto de $57,207.60 (cincuenta y siete mil doscientos siete pesos 60/100 moneda nacional) y los cuales no existe registro contable que permitan generar la obligación de pago; así como también no se tiene la evidencia y la normativa aplicable de que se hayan enterado en tiempo y forma, dichas retenciones se detallan en el siguiente cuadro:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
RETENCION DE APOYO A CATEDRATICOS NO CONTABILIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Mes	Retenciones		
	Apoyo a Catedráticos $	Enteradas $	Fecha del Entero
Enero	4,598.60	4,000.00	Feb.07/2013
Febrero	4,447.80		
Marzo	4,517.40		
Abril	4,447.80		
Mayo	4,575.40		
Junio	4,481.40		
Julio	4,427.60		
Agosto	4,427.60		
Septiembre	5,352.00		

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mes	Retenciones		
	Apoyo a Catedráticos $	Enteradas $	Fecha del Entero
Octubre	5,352.00		
Noviembre	5,278.00		
Diciembre	5,302.00		
Total	57,207.60	4,000.00	

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 19, fracción II y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;
(…)

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31
De la revisión a las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, se detectó que se descuentan a través de la dispersión electrónica del pago de nóminas préstamos otorgados al personal docente y administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit sin que exista un registro contable que facilite el reconocimiento de las operaciones de pasivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 19, fracción II y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31

Con el análisis a los recibos de inscripción expedidos por la Escuela Normal Superior de Nayarit, se comprobó que no se tiene un control en donde se anoten los ingresos por inscripción; así como tampoco se lleva control de los folios que se expiden ya que se pierde el consecutivo de los folios utilizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 19, fracción II y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31

Del análisis realizado a las pólizas de ingresos y a los auxiliares contables de las cuentas 4143-01-0001 Inscripción y 4143-03-0001 Examen Profesional, se comprobó que dichos ingresos no se depositan oportunamente tardándose de 15 a 20 días para que se vean reflejados en la cuenta bancaria 10137 de Banamex.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 19, fracciones II, V, VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.31

Del análisis realizado a las pólizas de ingresos y a los auxiliares contables de las cuentas 4143-01-0001 Inscripción; 4143-02-0001 Varios; 4143-02-0002 Examen Extraordinario y 4143-03-0001 Examen Profesional, se comprobó que no anexan documentación justificativa y comprobatoria que ampare e identifique los registros contables efectuados por $6,385,011.00 (seis millones trescientos ochenta y cinco mil once pesos 00/100 moneda nacional), dichas pólizas se detallan en el cuadro siguiente:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2013

Fecha	Número	Concepto	Importe $
		4143-01-0001 Inscripción	
31/01/2013	I00001	Ingresos del mes de Enero de 2013	593,962.81
28/02/2013	I00002	Ingresos del mes de Febrero de 2013	1,468,070.89
31/03/2013	I00003	Ingresos del mes de Marzo de 2013	246,427.51
30/04/2013	I00004	Ingresos del mes de Abril de 2013	47,042.16
31/05/2013	I00005	Ingresos del mes de Mayo de 2013	370,543.12
30/06/2013	I00006	Ingresos del mes de Junio de 2013	304,200.00
31/07/2013	I00007	Ingresos del mes de Julio de 2013	271,468.80
31/08/2013	I00008	Ingresos del mes de Agosto de 2013	1,958,650.00
30/09/2013	I00009	Ingresos del mes de Septiembre de 2013	247,870.00
31/10/2013	I00010	Ingresos del mes de Octubre de 2013	181,100.00
30/11/2013	I00011	Ingresos del mes de Noviembre de 2013	156,000.00
31/12/2013	I00012	Ingresos del mes de Diciembre de 2013	118,513.84
		4143-02-0001 --> VARIOS	
31/08/2013	I00008	Ingresos del mes de Julio de 2013	31,704.99
30/09/2013	I00009	Ingresos del mes de Septiembre de 2013	539.74
31/10/2013	I00010	Ingresos del mes de Octubre de 2013	12,473.74
30/11/2013	I00011	Ingresos del mes de Noviembre de 2013	15,250.51
		4143-02-0002 Examen Extraordinario	
30/09/2013	I00009	Ingresos del mes de Septiembre de 2013	5,000.00
		4143-03-0001 Examen Profesional	
30/06/2013	I00006	Ingresos del mes de Junio de 2013	356,192.89
		Total	6,385,011.00

FUENTE: Pólizas de Ingresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31

Del análisis a las pólizas de egresos, diario y cuentas auxiliares de los registros contables y presupuestales de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se comprobó que para la aplicación de los gastos operados en los capítulos 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, se encontraron erogaciones clasificadas en diferentes partidas presupuestales a las establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto, por un monto de $890,451.71 (ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 71/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
CLASIFICACIONES ERRONEAS EN DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES
CUENTA PÚBLICA 2013

Partidas contabilizadas erróneas	Partida en que debió contabilizarse	Importe $
1130 Sueldos base a Personal Permanente	1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	822,973.00
1130 Sueldos base a Personal Permanente	2530 Medicinas y productos farmacéuticos	53.50
1130 Sueldos base a Personal Permanente	2480 Materiales Complementarios	6,465.81

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Partidas contabilizadas erróneas	Partida en que debió contabilizarse	Importe $
1130 Sueldos base a Personal Permanente	2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,260.00
1410 Aportaciones de Seguridad Social	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos industriales	40,394.38
2910 Herramientas Menores	2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	7,000.00
2910 Herramientas Menores	3820 Gastos de orden social y cultural	500.00
3140 Telefonía Tradicional	3170 Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	8,481.00
3140 Telefonía Tradicional	3180 Servicios Postales y Fotográficos	324.02
Totales		890,451.71

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, 16, 19, fracciones I y II, 36, 37, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31

Con el análisis a las pólizas de egresos y cuentas auxiliares de los registros contables y presupuestales de los gastos operados en los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, de la Escuela Normal Superior de Nayarit se detectaron pagos sin que tengan el comprobante que justifique y compruebe el gasto por un monto de $70,441.49 (setenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación en el cuadro siguiente.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
PAGOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de Partida	Fecha	Cheque	No. de póliza	Concepto	Importe $
2120	15/02/2013	S/N	E00008	Gastos del 8 al 15 de Febrero del 2013	950.00
2530	31/01/2013	S/N	E00004	Gastos del 22 al 31 de Enero del 2013	2,758.86
3140	31/01/2013	S/N	E00004	Gastos del 22 al 31 de Enero del 2013	8,500.00
3140	28/02/2013	S/N	E00010	Gastos del 22 al 28 de Febrero del 201	4,000.00
3510	28/02/2013	S/N	E00010	Gastos del 22 al 28 de Febrero del 2013	5,000.00
3510	15/03/2013	S/N	E00014	Gastos del 8 al 15 de Marzo del 2013	5,000.00
3140	07/03/2013	S/N	E00013	Gastos del 1 al 7 de Marzo del 2013	9,328.32
3140	15/03/2013	S/N	E00014	Gastos del 8 al 15 de Marzo del 2013	89.00
3130	22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	350.00
2530	22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	516.81
2530	22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	124.00
3820	30/04/2013	S/N	E00023	Gastos del 22 al 30 de Abril del 2013	1,000.00
3750	22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	1,230.00
3750	15/05/2013	S/N	E00025	Gastos del 8 al 15 de Mayo del 2013	825.00
3820	22/05/2013	S/N	E00027	Gastos del 16 al 21 de Mayo del 2013	1,500.00
2530	07/05/2013	S/N	E00024	Gastos del 1 al 7 de Mayo del 2013	692.50
2110	31/05/2013	S/N	E00028	Gastos del 22 al 31 de Mayo del 2013	100.00
2120	30/06/2013	S/N	E00035	Gastos del 22 al 30 de Junio del 2013	20,300.00
3820	22/06/2013	S/N	E00033	Gastos del 16 al 21 de Junio del 2013	530.00
3820	30/06/2013	S/N	E00035	Gastos del 22 al 30 de Junio del 2013	500.00
3820	07/07/2013	S/N	E00036		5,000.00
2610	15/07/2013	S/N	E00037	Gastos del 8 al 15 de Julio del 2013	392.00
3820	31/07/2013	S/N	E00039	Gastos del 22 al 31 de Julio del 2013	300.00
2610	31/07/2013	S/N	E00039	Gastos del 22 al 31 de Julio del 2013	150.00
2610	31/07/2013	S/N	E00039	Gastos del 22 al 31 de Julio del 2013	55.00
2610	07/08/2013	S/N	E00042	Gastos del 1 Al 7 de Agosto del 2013	250.00
3820	30/08/2013	S/N	E00045	Gastos del 22 al 31 de Agosto del 2013	1,000.00
				Total	70,441.49

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, de la General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $70,441.49 (setenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades….;*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $70,441.49 (setenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.31
Del análisis a las pólizas de egresos y cuentas auxiliares de los registros contables y presupuestales de los gastos operados en las partidas de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, de la Escuela Normal Superior de Nayarit se detectaron pagos que se comprobaron con ticket, notas de venta y notas de pedidos que no vienen a nombre del sujeto

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

fiscalizado, que no reúnen requisitos fiscales, por un monto de $324,642.43 (trescientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 43/100 moneda nacional), como se detalla a continuación en el cuadro siguiente:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
COMPROBANTES QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES
CUENTA PÚBLICA 2013

No. de Partida	Descripción de la Partida	Importe $
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	33,367.35
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	70,233.25
2160	Material de limpieza	15,997.09
2210	Productos alimenticios para personas	36,155.31
2480	Materiales complementarios	8,394.04
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	51,238.50
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	100.00
2730	Artículos Deportivos	850.00
2910	Herramientas Menores	3,196.16
3000	**SERVICIOS GENERALES**	
3130	Agua	3,451.00
3140	Telefonía tradicional	28,651.44
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	52,703.29
3750	Viáticos	12,055.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	8,250.00
	Total	324,642.43

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, de la General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $324,642.43 (trescientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $324,642.43 (trescientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.31

Del análisis a las pólizas de egresos del auxiliar contable número 8270-01-3750 Viáticos en el país, se detectaron pagos por concepto de viáticos; sin la justificación correspondiente pues carece del oficio de comisión por un monto de $12,055.00 (doce mil cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), además no tienen lineamientos para el otorgamiento de viáticos, como se detalla a continuación en el cuadro siguiente.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
PAGO DE VIATICOS SIN OFICIO DE COMISION
CUENTA PÚBLICA 2013

Fecha	Cheque	No. de Póliza	Concepto	Importe $
21/03/2013	S/N	E00015	Gastos del 16 al 21 de Mazo del 2013	10,000.00
22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	1,230.00
15/05/2013	S/N	E00025	Gastos del 8 al 15 de Mayo del 2013	825.00
			Total	12,055.00

FUENTE: Pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, de la General de Contabilidad Gubernamental; 62, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $12,055.00 (doce mil cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo; subdirector académico de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; ; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 8, de las funciones del subdirector técnico, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $12,055.00 (doce mil cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo; subdirector académico de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.31

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta número 8270-01-1130 Sueldos base al personal permanente, plantilla de personal, pólizas de egresos y reportes de la dispersión electrónica, se detectaron pagos a personal administrativo cuyo registro federal de contribuyentes es COVD-770516-C78 que no está considerado en la plantilla y se está dispersando electrónicamente a tarjeta de nómina; además no se tiene la evidencia de que hayan sido autorizadas por la Asamblea de Gobierno de la Escuela Normal Superior de Nayarit por un monto anual de $73,600.00 (setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación en el cuadro siguiente:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
PAGOS SIN AUTORIZACION
CUENTA PÚBLICA 2013

Mes	1ra. Quincena	2da. Quincena	Total
	$	$	$
Enero	3,025.00	3,025.00	6,050.00
Febrero	3,025.00	3,025.00	6,050.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mes	1ra. Quincena	2da. Quincena	Total
	$	$	$
Marzo	3,025.00	3,025.00	6,050.00
Abril	3,025.00	3,025.00	6,050.00
Mayo	3,025.00	3,025.00	6,050.00
Junio	3,025.00	3,025.00	6,050.00
Julio	6,050.00	6,050.00	12,100.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	3,150.00	3,150.00	6,300.00
Octubre	3,150.00	3,150.00	6,300.00
Noviembre	3,150.00	3,150.00	6,300.00
Diciembre	3,150.00	3,150.00	6,300.00
Total	36,800.00	36,800.00	73,600.00

FUENTE: Pólizas de egresos y reportes de dispersión electrónica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $73,600.00 (setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $73,600.00 (setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.31

De la revisión a las pólizas de egresos de la cuenta 8270-01-1130, Sueldos Base al Personal Permanente, se comprobó que no se elaboran nóminas de sueldos y aguinaldos que compruebe y justifique el pago, no se acredita el pago de recibido del personal administrativo y docente por un monto de $4,978,103.97 (cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento tres pesos 97/100 moneda nacional) como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
PAGOS SIN DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE RECIBIDO
CUENTA PÚBLICA 2013

Fecha	Cheque	No. de Póliza	Concepto	Importe $
31/01/2013	S/N	E00005	Pago de Sueldos Primera Quincena Enero 2	92,105.00
31/01/2013	S/N	E00006	Pago de Sueldos Segunda Quincena Enero 2	91,605.00
31/01/2013	S/N	E00006	Pago de Sueldos Segunda Quincena Enero 2	174,932.67
28/02/2013	S/N	E00011	Pago de Sueldos Primera Quincena Febrero	89,905.00
28/02/2013	S/N	E00012	Pago de Sueldos Segunda Quincena Febrero	87,405.00
28/02/2013	S/N	E00012	Pago de Sueldos Segunda Quincena Febrero	181,717.60
31/03/2013	S/N	E00017	Pago de Sueldos Primera Quincena Mazo 20	89,205.00
31/03/2013	S/N	E00018	Pago de Sueldos Segunda Quincena Mazo201	243,054.10
15/04/2013	S/N	E00021	Pago de Sueldos Primera Y Segunda Quince	90,605.00
15/04/2013	S/N	E00021	Pago de Sueldos Primera Y Segunda Quince	89,205.00
15/04/2013	S/N	E00021	Pago de Sueldos Primera Y Segunda Quince	148,102.20
15/05/2013	S/N	E00026	Pago de Sueldos Primera Quincena Mayo 2	91,005.00
31/05/2013	S/N	E00029	Pago de Sueldos Segunda Quincena Mayo 2	85,056.00
31/05/2013	S/N	E00029	Pago de Sueldos Segunda Quincena Mayo 2	163,994.60
15/06/2013	S/N	E00032	Pago de Sueldos Primera Quincena Junio 2	90,005.00
22/06/2013	S/N	E00034	Pago de Sueldos Segunda Quincena Junio	151,928.20
22/06/2013	S/N	E00034	Pago de Sueldos Segunda Quincena Junio	87,505.00
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	350,220.00
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	239,600.00
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	120,000.00
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	108,667.20
30/09/2013	S/N	E00051	Pago de Sueldos Del Mes De Septiembre 20	346,983.00
30/09/2013	S/N	E00051	Pago de Sueldos Del Mes De Septiembre 20	135,234.00
31/10/2013	S/N	E00056	Pago de Sueldos Primera Quincena Octubre	90,941.00
31/10/2013	S/N	E00057	Pago de Sueldos Segunda Quincena Octubre	166,896.00
31/10/2013	S/N	E00057	Pago de Sueldos Segunda Quincena Octubre	90,840.00
30/11/2013	S/N	E00061	Pago de Sueldos Primera Quincena Noviemb	90,541.00
30/11/2013	S/N	E00063	Pago de Sueldos Segunda Quincena Noviem	91,334.00
30/11/2013	S/N	E00063	Pago de Sueldos Segunda Quincena Noviem	182,318.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	185,280.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	386,560.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	185,779.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	433,113.00
			Total	5,251,641.57
				-273,537.60

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Cheque	No. de Póliza	Concepto	Importe $
Montos considerados en otros resultados (Resultados 11 Observ.1,Observ. 3 y Observ.4)				
			Total Neto	4,978,103.97

FUENTE: Pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, de la General de Contabilidad Gubernamental; 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $4,978,103.97 (cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento tres pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4 de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

(…)

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $4,978,103.97 (cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento tres pesos 97/100 moneda nacional),

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.31

De la revisión realizada a las plantillas de personal y verificación física del personal docente y administrativo, se detectaron a dos trabajadores que durante el ejercicio en revisión estuvieron incapacitados y se les pago sin estar devengando su sueldo, no se tiene la evidencia de que los pagos realizados hayan sido autorizados por la Asamblea de Gobierno de la Escuela Normal Superior de Nayarit por un monto de $108,800.00 (ciento ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), se detallan en la siguiente tabla el registro federal de contribuyentes de dichos trabajadores:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
PAGOS SIN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE GOBIERNO
CUENTA PÚBLICA 2013

R .F. C.	Puesto que desempeña		Importe $
LACM-371231-666	Bibliotecario		72,800.00
	Intendente		36,000.00
		Total	108,800.00

FUENTE: Pólizas de Egresos y Plantillas de Personal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $108,800.00 (ciento ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*
>
> *Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.*
>
> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos….;

VII. Entes Públicos:….

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

VIII. Sujetos Fiscalizables:…..

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros:…..

a. Ingresos propios,….

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $108,800.00 (ciento ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.31

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta número 8270-01-1130 Sueldos base al personal permanente, plantilla de personal, pólizas de egresos y reportes de la dispersión electrónica, se detectaron pagos a personal docente cuyo registro federal de contribuyentes es COZD-500923-LA2 que no está considerado en la plantilla y se está dispersando a tarjeta de nómina; y al trabajador cuyo registro federal de contribuyentes es COVD-770516-C78 se dispersan de más a lo que tiene autorizado en el puesto de asesor; además no se tiene la evidencia de que hayan sido autorizadas por la Asamblea de Gobierno de la Escuela Normal Superior de Nayarit por un monto anual de $91,137.60 (noventa y un mil ciento treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación en el cuadro siguiente:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
PAGOS SIN AUTORIZACION
CUENTA PÚBLICA 2013

	COZD-500923-LA2	COVD-770516-C78					
Mes	Importe	Sueldo	Cuota Asoc.	Neto	Dispersión	Dif. de más	Total
	$	$	$	$	$	$	$
Enero	5,800.00	5,800.00	116.00	5,684.00	7,389.20	1,705.20	7,505.20
Febrero	5,800.00	5,800.00	116.00	5,684.00	7,389.20	1,705.20	7,505.20
Marzo	5,800.00	5,800.00	116.00	5,684.00	7,389.20	1,705.20	7,505.20
Abril	5,800.00	5,800.00	116.00	5,684.00	7,389.20	1,705.20	7,505.20
Mayo	5,800.00	5,800.00	116.00	5,684.00	7,389.20	1,705.20	7,505.20
Junio	5,800.00	5,800.00	116.00	5,684.00	7,389.20	1,705.20	7,505.20
Julio	11,600.00	11,600.00	232.00	11,368.00	14,778.40	3,410.40	15,010.40
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	6,000.00	6,000.00	120.00	5,880.00	7,654.00	1,774.00	7,774.00
Octubre	6,000.00	6,000.00	120.00	5,880.00	7,654.00	1,774.00	7,774.00
Noviembre	6,000.00	6,000.00	120.00	5,880.00	7,654.00	1,774.00	7,774.00
Diciembre	6,000.00	6,000.00	120.00	5,880.00	7,654.00	1,774.00	7,774.00
Total	70,400.00	70,400.00	1,408.00	68,992.00	89,729.60	20,737.60	91,137.60

FUENTE: Pólizas de egresos y reportes de dispersión electrónica.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $91,137.60 (noventa y un mil ciento treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $91,137.60 (noventa y un mil ciento treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.13.EE.31
Del análisis al auxiliar contable de la cuenta número 8270-01-1410 Aportaciones de seguridad social y las pólizas de egresos, se comprobó que se hicieron pagos de honorarios médicos, análisis

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

clínicos, mamografías y resonancias en columna vertebral a personal de la Escuela Normal Superior de Nayarit sin que se tengan lineamientos para el otorgamiento de estas prestaciones, por un monto de $14,194.38 (catorce mil ciento noventa y cuatro pesos 38/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $14,194.38 (catorce mil ciento noventa y cuatro pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."

"Artículo 5o.- (…)

Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $14,194.38 (catorce mil ciento noventa y cuatro pesos 38/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.13.EE.31

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta número 8270-01-1410 Aportaciones de seguridad social y específicamente la póliza de egresos PE00027 del 22 de mayo de 2013, se detectaron pagos por servicios médicos para intervención quirúrgica del nieto del director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, el cual no se justifica y no se tiene la evidencia de que haya sido autorizado por la Asamblea de Gobierno de la Escuela Normal Superior de Nayarit, por un monto de $26,200.00 (veintiséis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $26,200.00 (veintiséis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;*
>
> *Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 3o.- Son Organismos……;

I.- Que su patrimonio…..

II.- Que su objeto…..

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $26,200.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

(veintiséis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.13.EE.31

De la revisión a las pólizas de egresos de la cuenta 8270-01-1130, Sueldos Base al Personal Permanente, se comprobó que existen pagos por concepto de nóminas los cuales no se identifican y no se anexa ningún documento que compruebe y justifique el registro contable por un monto de $905,057.49 (novecientos cinco mil cincuenta y siete pesos 49/100 moneda nacional) como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
PAGOS SIN DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE RECIBIDO
CUENTA PÚBLICA 2013

Fecha	Cheque	No. de Póliza	Concepto	Importe $
07/01/2013	S/N	E00001	Gastos del 1 al 7 de Enero del 2013	$ 13,000.00
15/01/2013	S/N	E00002	Gastos del 8 al 15 de Enero del 2013	3,300.00
31/01/2013	S/N	E00005	Pago de Sueldos Primera Quincena Enero 2	5,460.00
31/01/2013	S/N	E00005	Pago de Sueldos Primera Quincena Enero 2	10,000.00
31/01/2013	S/N	E00005	Pago de Sueldos Primera Quincena Enero 2	6,000.00
31/01/2013	S/N	E00005	Pago de Sueldos Primera Quincena Enero 2	5,000.00
31/01/2013	S/N	E00006	Pago de Sueldos Segunda Quincena Enero 2	6,000.00
15/02/2013	S/N	E00008	Gastos del 8 al 15 de Febrero del 2013	18,000.00
28/02/2013	S/N	E00012	Pago de Sueldos Segunda Quincena Febrero	20,000.00
31/03/2013	S/N	E00017	Pago de Sueldos Primera Quincena Mazo 20	6,000.00
31/03/2013	S/N	E00017	Pago de Sueldos Primera Quincena Mazo 20	10,000.00
31/03/2013	S/N	E00017	Pago de Sueldos Primera Quincena Mazo 20	10,000.00
31/03/2013	S/N	E00018	Pago de Sueldos Segunda Quincena Mazo201	3,000.00
31/03/2013	S/N	E00018	Pago de Sueldos Segunda Quincena Mazo201	3,410.00
31/03/2013	S/N	E00018	Pago de Sueldos Segunda Quincena Mazo201	10,000.00
31/03/2013	S/N	E00018	Pago de Sueldos Segunda Quincena Mazo201	2,000.00
07/04/2013	S/N	E00019	Gastos del 1 al 7 de Abril del 2013	6,285.00
07/04/2013	S/N	E00019	Gastos del 1 al 7 de Abril del 2013	30,000.00
07/04/2013	S/N	E00019	Gastos del 1 al 7 de Abril del 2013	6,000.00
15/04/2013	S/N	E00020	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	844.00
15/04/2013	S/N	E00020	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	7,395.00
15/04/2013	S/N	E00020	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	289.00
15/04/2013	S/N	E00020	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	6,100.00
15/04/2013	S/N	E00020	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	7,095.00
15/04/2013	S/N	E00020	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	10,000.00
15/04/2013	S/N	E00021	Pago de Sueldos Primera y Segunda Quince	10,000.00
22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	2,500.00
22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	2,841.51
22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	6,000.00
22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	5,115.00
22/04/2013	S/N	E00022	Gastos del 16 al 21 de Abril del 2013	2,000.00
07/05/2013	S/N	E00024	Gastos del 1 al 7 de Mayo del 2013	721.00
07/05/2013	S/N	E00024	Gastos del 1 al 7 de Mayo del 2013	399.00
07/05/2013	S/N	E00024	Gastos del 1 al 7 de Mayo del 2013	21,000.00
07/05/2013	S/N	E00024	Gastos del 1 al 7 de Mayo del 2013	5,000.00
07/05/2013	S/N	E00024	Gastos del 1 al 7 de Mayo del 2013	314.00
15/05/2013	S/N	E00026	Pago de Sueldos Primera Quincena Mayo 2	10,000.00
15/05/2013	S/N	E00026	Pago de Sueldos Primera Quincena Mayo 2	6,000.00
31/05/2013	S/N	E00028	Gastos del 22 al 31 de del 2013	294.00
31/05/2013	S/N	E00028	Gastos del 22 al 31 de del 2013	741.00
31/05/2013	S/N	E00029	Pago de Sueldos Segunda Quincena Mayo 2	6,000.00
07/06/2013	S/N	E00030	Gastos del 1 al 7 de Junio del 2013	7,000.00
15/06/2013	S/N	E00032	Pago de Sueldos Primera Quincena Junio 2	10,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Cheque	No. de Póliza	Concepto	Importe $
15/06/2013	S/N	E00032	Pago de Sueldos Primera Quincena Junio 2	4,546.00
22/06/2013	S/N	E00034	Pago de Sueldos Segunda Quincena Junio	80,000.00
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	6,000.00
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	8,090.80
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	6,820.80
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	18,000.00
31/07/2013	S/N	E00040	Pago de Sueldos Primera Quincena Julio	100,000.00
31/07/2013	S/N	E00041	Pago de Sueldos Segunda Quincena 2013	16,858.00
31/07/2013	S/N	E00041	Pago de Sueldos Segunda Quincena 2013	100,000.00
07/08/2013	S/N	E00042	Gastos del 1 Al 7 de Agosto del 2013	3,000.00
22/08/2013	S/N	E00044	Gastos del 16 al 21 de Agosto del 2013	300.00
30/08/2013	S/N	E00046	Pago de la Nómina del Mes de Agosto	52,000.00
30/09/2013	S/N	E00050	Gastos del 22 al 30 de Junio del 2013	730.38
07/10/2013	S/N	E00052	Gastos del 1 al 7 de Octubre del 2013	5,880.00
07/10/2013	S/N	E00052	Gastos del 1 al 7 de Octubre del 2013	5,760.00
07/10/2013	S/N	E00052	Gastos del 1 al 7 de Octubre del 2013	5,000.00
15/10/2013	S/N	E00053	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	2,000.00
15/10/2013	S/N	E00053	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	7,200.00
15/10/2013	S/N	E00053	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	2,000.00
15/10/2013	S/N	E00053	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	3,000.00
15/10/2013	S/N	E00053	Gastos del 8 al 15 de Abril del 2013	4,500.00
22/10/2013	S/N	E00054	Gastos del 16 al 21 de Octubre del 201	3,000.00
22/10/2013	S/N	E00054	Gastos del 16 al 21 de Octubre del 201	6,000.00
22/10/2013	S/N	E00054	Gastos del 16 al 21 de Octubre del 201	3,000.00
31/10/2013	S/N	E00055	Gastos del 22 al 31 de Octubre del 201	2,528.00
31/10/2013	S/N	E00055	Gastos del 22 al 31 de Octubre del 201	2,440.00
31/10/2013	S/N	E00056	Pago de Sueldos Primera Quincena Octubre	32,400.00
31/10/2013	S/N	E00056	Pago de Sueldos Primera Quincena Octubre	10,000.00
31/10/2013	S/N	E00057	Pago de Sueldos Segunda Quincena Octubre	2,640.00
31/10/2013	S/N	E00057	Pago de Sueldos Segunda Quincena Octubre	5,000.00
30/11/2013	S/N	E00061	Pago de Sueldos Primera Quincena Noviemb	5,000.00
30/11/2013	S/N	E00061	Pago de Sueldos Primera Quincena Noviemb	10,000.00
30/11/2013	S/N	E00061	Pago de Sueldos Primera Quincena Noviemb	2,500.00
30/11/2013	S/N	E00063	Pago de Sueldos Segunda Quincena Noviem	5,000.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	8,820.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	8,940.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	10,000.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	20,000.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	20,000.00
31/12/2013	S/N	E00066	Pago de la Nómina del Mes de Diciembre 2	15,000.00
			Total	905,057.49

FUENTE: Pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, de la General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $905,057.49 (novecientos cinco mil cincuenta y siete pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción II, 10, fracción III y 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit y punto 4, de las funciones del Director General, del Manual General de Organización de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios;*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987 dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…;*
> *(…)*
>
> *Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley."*
>
> *"Artículo 5o.- (…)*
>
> *Los organismos de la Administración Pública Paraestatal serán coordinados por la o las dependencias que, por acuerdo, determine el Gobernador del Estado."*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado…;*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador…;

Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal."

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 de mayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias…;

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias…;

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación,…;

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades….;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- (…)

> *Corresponde a los coordinadores de sector, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y ser el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración…;*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos……;*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
>
> *II.- Que su objeto…..*
>
> *Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.*

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos….;*
>
> *VII. Entes Públicos:….*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables:…..*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros:…..*
>
> *a. Ingresos propios,….*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado.*

- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.*

- *Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $905,057.49 (novecientos cinco mil cincuenta y siete pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31
Se analizó el control interno de la Escuela Normal Superior de Nayarit, aplicando la herramienta administrativa que califica en nivel de la planeación, los aspectos legales y normativos, el proceso de organización y la gestión para resultados, obteniendo lo siguiente:

Resumen de la Herramienta Administrativa para calificar el Control Interno

Concepto	Parcial	Porcentaje
Dirección de la Institución		31.6%
Proceso de Planeación	61.6%	
Aspectos Legales y Normativos	53.1%	
Proceso de Organización y Gestión	68.3%	
Eficiencia en la Gestión para Resultados		6.8%

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Concepto	Parcial	Porcentaje
Gestión para Resultados	19.4%	
Programas Presupuestales	0.0%	

Fuente: Herramienta Administrativa 2013, Cuenta Pública 2013.

De los resultados obtenidos de cada uno de los indicadores de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades de la Institución entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:
La escuela Normal Superior de Nayarit cuenta con un plan de desarrollo institucional que da rumbo a sus actividades, tiene definida su misión, visión, valores institucionales, fortalezas y debilidades, sus actividades están plenamente identificadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Por otra parte el proceso de organización y gestión respecto al manual de organización se encuentra publicado, además contiene identificación, contenido e introducción, su objetivo, antecedentes históricos, marco jurídico, atribuciones y organigrama.

Debilidades
La Escuela Normal Superior de Nayarit; no elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

La carencia de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan establecer un parámetro de medición para el logro de sus actividades.

Falta de actualización de su normativa junto con sus lineamientos internos y manual de organización, la aprobación y publicación del manual de procedimientos.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa a la Escuela Normal Superior obtiene una calificación del 38.4% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen algunos mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	50%	85.7	31.6%
Eficiencia en la Gestión para Resultados	100	50%	13.6	6.8%
Total	200	100%	76.7	38.4%

FUENTE: Herramienta administrativa 2013, cuenta pública 2013.

Por lo anterior se observa las debilidades de la herramienta administrativa como un instrumento para eficientar y elevar la calidad educativa en beneficio de la institución.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 3, del acuerdo por el que se establecen las normas generales de control interno para la administración pública del estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 9, fracción II, IX y X; 13, fracción I, II, VII, VIII y X, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 36, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*
>
> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer……,"

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……,"

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades……,"

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……..,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……,"

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

> *"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector…..,"*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal…..,"*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
> *II.- Que su objeto o finalidad…."*

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; diseñar acciones preventivas y correctivas para un mejor control interno de la Institución que permitan mejorar los resultados de los rubros de la evaluación administrativa para eficientar y elevar la calidad de la educación en beneficio de la institución.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31

Se realizó un análisis del cumplimiento de su normativa de las atribuciones y funciones de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, determinando que incumplió con las reuniones que debe celebrar la asamblea, mismas que serán ordinarias cuatro veces al año y extraordinarias cuantas veces sea necesario presentando solo una asamblea de gobierno sobre curso escolarizado 2012-2013 de fecha 12 de Enero de 2012.

Por otra parte respecto a su normativa, falta la actualización del marco jurídico como se demuestra en la tabla siguiente:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
NORMATIVA BÁSICA Y SU PUBLICACIÓN AL 2013.

Decreto de creación número 5578 publicada el sábado 2 de Marzo de 1974 con su última reforma en el periódico oficial el 16 de Mayo de 1987.	Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit de fecha 8 de Septiembre de 2004.	**Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit. (Publicada el 2 de Marzo de 1974) Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial: 16 DE MAYO DE 1987.**

FUENTE: Documentación proporcionada por la ENSN.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo anterior se observa a la Escuela Normal Superior de Nayarit, el incumplimiento de las reuniones que debe celebrar la asamblea, mismas que serán ordinarias cuatro veces al año y extraordinarias cuantas veces sea necesario presentando solo una asamblea de gobierno sobre curso escolarizado 2012-2013 de fecha 12 de Enero de 2012, y la falta de actualización de su normativa y lineamientos internos de control, ya que constituye un elemento de apoyo necesario para avanzar en la calidad administrativa en beneficio de la educación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los 7, fracción II, de la Ley Orgánica de La Escuela Normal de Nayarit; 5, 9, fracción II y IX, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 4, fracción III, 33 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en el artículo 9, fracción II y IX, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*
>
> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer……,"

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……,"

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades……,."

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……."*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

> *"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector….."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal….."*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
> *II.- Que su objeto o finalidad…."*

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Escuela Normal Superior de Nayarit; realice las reuniones ordinarias cuatro veces al año, además la actualización de su normativa y lineamientos internos de control, ya que constituye un elemento de apoyo necesario para avanzar en la calidad administrativa en beneficio de la educación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La escuela Normal Superior de Nayarit cuenta con un Plan de Desarrollo Institucional donde manifiesta su visión a corto, mediano y largo plazo, define con precisión el quehacer de la Institución con una disposición creativa armonizada de gran esfuerzo y compromiso institucional, con ejes de desarrollo institucional y programas estratégicos, vinculándose con el Plan Estatal de Desarrollo en Implementar programas que contemplen el mejoramiento integral de la educación media superior; y con su línea de acción de Fortalecer en las instituciones de educación superior programas de formación y capacitación.

Respecto a los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos, no se vinculan porque ellos no reciben ingresos de Gobierno del Estado son Ingresos Propios, que se refiere a inscripciones y titulaciones de su escuela.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

El Programa Operativo Anual se diseñó atendiendo lo establecido en el marco jurídico referente a la planeación, y programación, determinando claramente su misión, visión, objetivos, proyectos integrales, objetivos, meta e información programática.

En cumplimiento al artículo 7, fracción II, del decreto de creación 4876 de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31

De la verificación a la estructura orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit se determinó observar que el manual de organización no está actualizado, además carece del puesto de Contralor mencionado en su plantilla de personal, así mismo la institución carece de los organigramas funcional y el de integración de puestos, plazas y unidades, así como los perfiles del total de los puestos, lo que impide el logro óptimo de los objetivos y propósitos de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción IX y 10, fracción III, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en el artículo 9, fracción XI y 10, fracción III, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"

"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer……,"

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……..,"

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades…….,."

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……..,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……."*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

> *"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector….."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal….."*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
> *II.- Que su objeto o finalidad…."*

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; que realice las acciones necesarias para la actualización del manual de organización e integre el puesto de contralor en su organigrama ya que lo menciona en la plantilla de personal, así mismo realizar los organigramas funcional, el de integración de puestos, plazas y unidades, así como los perfiles del total de los puestos.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la revisión al Manual de Procedimientos de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se determinó que en él se establecen las políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción de procedimientos, diagramas de flujo y los formatos aplicables, para instaurar los procesos que permitan estandarizar las actividades de la Institución que apoye al personal de nuevo ingreso, como una herramienta de inducción capacitación y adiestramiento, en

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

el conocimiento de los procedimientos y actividades que se desarrollan, sin embargo el instrumento normativo no está aprobado y publicado por la máxima autoridad de la institución para su observancia y aplicación general.

Por lo anterior se recomienda, que realice las acciones necesarias para la aprobación y publicación del Manual de Procedimientos, de manera oficial, ya que es un instrumento que sirve como elemento de apoyo necesario para elevar la calidad administrativa en beneficio de la educación.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece….."*
>
> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……"*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer……."*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……..,"

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades…….,."

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……..,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……,"

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector…..,"

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal…..,"

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:

I.- Que su patrimonio…..
II.- Que su objeto o finalidad…."

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..

VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:

a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; que realice las acciones necesarias para la aprobación y publicación del Manual de Procedimientos, de manera oficial, ya que es un instrumento que sirve como elemento de apoyo necesario para elevar la calidad administrativa, en beneficio de la educación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones
De la revisión al Programa Operativo Anual y al Plan Estatal de Desarrollo se determinó la presencia de acciones afines con el objetivo encaminado a preparar en la docencia a Maestros de la Educación e Investigadores Científicos Pedagógicos que satisfagan progresivamente las necesidades de especialistas del Sistema Educativo Nacional; formar Profesionales Técnico-Pedagógicos identificados con las aspiraciones de nuestro pueblo e inspirados en la doctrina científica, social y humanitaria, que tienda a lograr la elevación del nivel de vida de las Nayaritas además de mejorar la calidad profesional de los Maestros en servicio en los diversos grados de la enseñanza y en relación con su propia esfera de acción.

En cumplimiento al artículo 2, fracción I y II de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31
Se evaluó el desempeño financiero de la Escuela Normal Superior de Nayarit mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales; cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de la Institución para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de sus recursos.

INDICADORES APLICADOS A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Indicador	Formula	Variables	Resultado
Resultado Financiero	Ingresos Totales+ Saldo Inicial / Egresos totales	7,572,115 / 6,696,457	1.1

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Este indicador nos muestra el equilibrio financiero; el parámetro aceptable es del 1.00 hasta 1.18; el resultado es aceptable ya que obtuvo el 1.1.

Autonomía financiera	Ingresos propios * 100 / Total de ingresos	6,385,011 / 6,978,563	91.5%

Este indicador nos muestra el grado de independencia, la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado. Resultado Aceptable

Capacidad financiera	Ingresos propios* 100 / Gasto corriente	6,385,011 / 6,696,457	95.3%

Este indicador nos muestra la capacidad para cubrir su gasto operativo. El resultado nos muestra que la Normal Superior de Nayarit tiene la capacidad para cubrir el gasto corriente con el 95.3%. Resultado no aceptable.

Inversión per cápita	Gasto de operación / Población total estudiantil*	6,696,457 / 1,831	$3,657.3

Este indicador mide el importe de inversión en los alumnos con respecto al gasto operativo. Se establecerá este importe como base para ser comparado con ejercicios futuros.

Eficiencia Recaudatoria	Ingreso recaudado / Ingresos programado recaudar	6,385,011 / 8,234,570	77.5%

Este indicador permite conocer los montos de recaudación con respecto al monto presupuestado, el resultado no muestra una deficiente planeación de ingresos.

Gestión de Nomina	Gasto en Servicios Personales / Servicios Personales Programados	6,216,788.35 / 6,687,570.00	0.92

Este indicador señala la desviación del gasto efectuado con relación al gasto programado, para conocer el nivel de acercamiento de los montos de los servicios personales ejercidos contra los presupuestado. El parámetro aceptable es de 0.97 a 1.03; Resultado no aceptable.

FUENTE: Cuenta pública 2013.
*Son 917 alumnos del primer trimestre y 914 del segundo para un total de 1831

Se observa a la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la deficiente planeación de los ingresos por recaudar y el indicador de gestión de nómina por encontrar su resultado fuera de los parámetros aceptables.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 13, fracción I, II, III y IV, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 36 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 54, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*

> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer…….,"*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado…….,"*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

> *"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……..,"*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades…….,."

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……..,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……,"

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector…..,"

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal…..,"*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
> *II.- Que su objeto o finalidad…."*

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:

a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; diseñar acciones preventivas y correctivas referente a la deficiente planeación de los ingresos y al indicador de gestión de nómina y así llevar un mejor control interno de la Institución.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31
La Escuela Normal Superior de Nayarit presupuestó para el ejercicio 2013 la cantidad de $8,234,570.00 (ocho millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), registrando en el presupuesto modificado la cantidad de $8,274,570.00 (ocho millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), en función de una ampliación en servicios generales de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo recaudado por la Institución proviene de ingresos propios por concepto de colegiatura, titulación, exámenes extraordinarios, becados y otros ingresos que suma $6,385,011.00 (seis millones trescientos ochenta y cinco mil once pesos 00/100 moneda nacional), ejerciendo la cantidad de $6,696,456.99 (seis millones seiscientos noventa y seis mil pesos 99/100 moneda nacional); monto superior a sus ingresos en $311,445.99 (trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional).

La normal superior destino sus recursos a los siguientes rubros: el 92.8% a Servicios Personales, con el 3.6% a Materiales y Suministros y con el 3.6% a Servicios Generales. El detalle de lo señalado se registra en las siguientes tablas.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT

Presupuesto autorizado modificado y ejercido 2013

Concepto	Presupuesto autorizado	Presupuesto Modificado $	Presupuesto Ejercido $	Composición del presupuesto ejercido %	Diferencia de presupuesto ejercido vs presupuesto modificado %
Servicios personales	$6,687,570.00	$6,687,570.00	$6,216,788.35	92.8%	-7.6%
Materiales y suministros	$1,161,000.00	$1,161,000.00	$241,527.27	3.6%	-380.7%
Servicios generales	$386,000.00	$426,000.00	$238,141.37	3.6%	-78.9%
Total	$8,234,570.00	$8,274,570.00	$6,696,456.99	100.0%	-23.6%

FUENTE: Presupuesto de egresos del estado

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS 2013

Ingreso Recaudado $	Ejercido $	Diferencia $	%
6,385,011.00	6,696,456.99	311,445.99	4.9%

FUENTE: Cuenta Pública 2013

Se observa a la Normal Superior de Nayarit, el sobreejercicio de 4.9% de sus recursos disponibles que asciende a $311,445.99 (trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), generando un déficit presupuestal, que deberá atenderse a través de financiamientos en detrimento de las finanzas de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, fracción I y 9, fracción III, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 13, fracción I, II, III y IV, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer……,"

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……,"

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades…….."

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……,"*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

> *"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector…..,"*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal…..,"*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
> *II.- Que su objeto o finalidad…."*

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; diseñar acciones correctivas referente a una mejor planeación, programación y presupuestación para lograr un mejor ejercicio de las finanzas de la Institución, debiendo entregar evidencia documental de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31
La Metodología del Marco Lógico es una herramienta del Presupuesto basado en resultados que permite presentar en forma resumida y estructurada cualquier iniciativa de inversión, su propósito es comunicar información básica, estructurada de forma tal que permite entender con facilidad la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyectos.

La Escuela Normal Superior de Nayarit; no elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo,

Por lo anterior se observa a la Escuela Normal Superior de Nayarit; la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción LI, 110, 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15, fracción VI, 23 y 31, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 13, fracción I, II, III y IV, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*
>
> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer……,"

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……,"

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades……,."

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……."*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

> *"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector….."*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal….."*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
> *II.- Que su objeto o finalidad…."*

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; diseñar acciones necesarias para la implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31
La Normal Superior de Nayarit no cuenta con indicadores para medir sus programas presupuestales, que permita presentar de forma resumida y estructurada su finalidad, sus objetivos y sus actividades; su propósito es comunicar información básica y esencial, de forma tal que permite entender con facilidad, la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación, de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyecto; por lo que limita la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos institucionales.

Por lo anterior se observa a la Normal Superior de Nayarit; la carencia de indicadores estratégicos y de gestión, que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos, para establecer un parámetro de medición en el logro de sus objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 13, fracción I, II, III y IV, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*
>
> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer……,"

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……..,"

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades…….,"

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……..,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……,"

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector…..,"

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal…..,"

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:

I.- Que su patrimonio…..
II.- Que su objeto o finalidad…."

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; diseñar indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de la Institución como un instrumento de apoyo para determinar si se va en la dirección adecuada o se deben corregir las políticas implementadas en su administración.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31
La Escuela Normal Superior de Nayarit carece de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados, el porcentaje que estos representan del total aprobado y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, fracción VIII y 7, fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los artículos 13, fracción I, II, III y IV, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios;*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*
>
> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer…….,"*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……..,"

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades…….,."

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……..,"

V. Secretaría de Educación."

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……,"

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector…..,"

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal…..,"*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
> *II.- Que su objeto o finalidad…."*

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.*

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; diseñe indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados, dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de la institución.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la Escuela Normal Superior de Nayarit actualmente se ofertan dos licenciaturas, una en Educación Secundaria y la otra en Educación Física; con materias en Biología, Español, Formación Cívica, Geografía, Historia, Ingles, Matemáticas, Física, Química y Telesecundaria, con una apertura de alumnos de Enero a Julio alumnos de 917 y con 914 de Agosto a Diciembre para el ciclo escolar.

Para tal efecto se cuenta con una plantilla de personal docente que labora actualmente en la institución de 62 miembros, de los cuales el 25% tiene estudios de licenciatura, el 66% cuentan con maestría y el 9% poseen el grado de doctor.

Se ejercieron recursos provenientes de ingresos propios, que se destinaron a atender 1,831 alumnos por ciclo escolar y por especialidad, impartiendo 40 cursos de distintas disciplinas, para la culminación de los estudios y lograr, su título de licenciatura, mismo que se distribuyeron de la siguiente manera; el 18.7% de los alumnos cursaron la especialidad de la Licenciatura de Educación Física, en Telesecundaria el 15.2%, con el 14.4% la especialidad en Español, el 10.9% la especialidad de Civismo, con el 10.2% Biología, con el 8.0% la especialidad de Matemáticas, en Física el 5.8%, en Historia el 5.3%, la especialidad de Geografía el 4.6% y con el 1.0% Química.

ESPECIALIDADES, MATERIAS IMPARTIDAS EN LA CARRERA Y ALUMNOS

Especialidad	Materias Impartidas	Número de Alumnos	Porcentaje
E. física	7	342	18.7%
Telesecundaria.	5	279	15.2%
Español	5	264	14.4%
Civismo	4	199	10.9%
Biología	4	187	10.2%
Matemáticas	3	146	8.0%
Ingles	3	107	5.8%

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Especialidad	Materias Impartidas	Número de Alumnos	Porcentaje
Física	3	107	5.8%
Historia	3	97	5.3%
Geografía	2	85	4.6%
Química	1	18	1.0%
Total	40	1,831	100.0%

FUENTE: Datos proporcionados por el ente.

En cumplimiento al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.EE.31

La Escuela Normal Superior de Nayarit no presenta información que permita determinar el vínculo de sus programas e importes en relación a los objetivos, metas y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se observa a la Escuela Normal Superior de Nayarit, la falta de vinculación de sus programas con las líneas de acción y estrategias para dar cumplimiento a los objetivos específicos de elevar la calidad de la educación en todos los niveles educativos y ampliar la cobertura de educación, mismos que emanan del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, fracción VIII y 7, fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo de la Escuela Normal Superior de Nayarit; con fundamento en los articulos 13, fracción I, II, III y IV, del Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior de Nayarit; 54, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización, es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*

> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer…….,"*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado…….,"*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

> *"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……..,"*

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

> *"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades…….,."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

> *"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……..,"*
>
> *V. Secretaría de Educación."*

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……..,"*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

> *"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector…..,"*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal…..,"*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

> *"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:*
>
> *I.- Que su patrimonio…..*
> *II.- Que su objeto o finalidad…."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; vincule sus programas con las líneas de acción y estrategias para dar cumplimiento a los objetivos específicos de la Institución de elevar la calidad de la educación en todos los niveles educativos y ampliar su cobertura, mismos que emanan del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1

De las 29 y 131 entrevistas efectuadas a los docentes y alumnos respectivamente, de la Escuela Normal Superior de Nayarit, enfocadas a medir el impacto social, la percepción de los docentes y alumnos respecto a la satisfacción en los servicios e infraestructura que se ofrecen en la institución, para la formación de docentes de educación secundaria y de educación física, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Docentes:
  - El 31% de los docentes mencionan que la escuela no cuenta con instalaciones suficiente.
  - El 14% de los docentes manifestó que la escuela no cuenta con aulas de medios.
  - El 48% de los docentes encuestados menciona que no ha recibido capacitación en el uso de las nuevas tecnologías.
  - El 45% considera que la capacitación que recibe no está orientada a mejorar el aprendizaje de sus estudiantes.
  - El 34% considera que los cursos que ha tomado en el uso de las nuevas tecnologías, no son adecuadas para mejorar la calidad educativa.

- Alumnos:
  - El 49% de los alumnos perciben que la habilidad de los maestros para impartir su clase es deficiente.
  - El 25% de los alumnos manifiestan carencia de motivación en clase de parte de sus maestros.
  - El 35% de los alumnos perciben que las tareas que realizan en casa, no tienen seguimiento o carece de alguna utilidad.
  - El 77% de los alumnos perciben carencias en las instalaciones, mobiliario, equipo, servicios o infraestructura en general para la realización de sus actividades académicas.
  - El 33% manifiesta no estar satisfecho con la licenciatura que cursa en la Normal Superior de Nayarit.

Por lo anterior se recomienda a la Escuela Normal Superior de Nayarit, implemente medidas de mejoras con la finalidad de cambiar la percepción de los docentes y alumnos en cuanto a los servicios prestados y a la infraestructura ofrecida.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

La Escuela Normal Superior de Nayarit, desde su creación, se viene administrando básicamente de la misma manera, derivado de la forma en que la institución fue creada.

La diferencia en la actualidad respecto de lo que ocurría en el pasado, es que por primera vez en la historia de esta institución, se practicó una revisión y existió por parte de quienes estamos al frente, la mayor disponibilidad para que la misma se llevara a cabo, así como para obtener los mejores resultados que sea posible.

La intención que se tuvo al permitir que la revisión a esta institución se realizara, dado que existe el antecedente de que antes no se había permitido que se practicaran estos trabajos de fiscalización,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

es que a la Escuela Normal Superior de Nayarit se le dé el estatus que le pudiera llegar a corresponder dentro de la administración pública; así como lograr que en un futuro inmediato, la gestión financiera se realice conforme a dicho estatus y que aspectos como los recursos materiales y sobre todo el recurso humano, operen bajo los sistemas y procedimientos ya establecidos para toda institución pública.

Es de nuestro interés aclarar todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego, pero sin que se deje de considerar por parte de ustedes, la forma en que a lo largo de la historia de esta institución, se ha venido administrando y llevando a cabo la gestión financiera, considerando que las prácticas que ahora se observan, son las mismas que en su momento realizaron quienes nos antecedieron en el encargo, debido a las circunstancias particulares de la Escuela Normal Superior de Nayarit. En este sentido, existen los documentos que reflejan los movimientos contables y bancarios realizados durante el ejercicio fiscal 2013, así como aquellos que acreditan el destino del recurso económico propio, que se ejerció, ya sea para adquirir o contratar. Toda esta documentación se puso a la vista del personal encargado de practicar la auditoría. Se reitera que la administración de la institución se llevó a cabo en el 2013, esencialmente como siempre se ha llevado y si las prácticas que ahora se observan, no corresponden del todo a las exigencias de la ley, se debe a que a la Escuela Normal Superior de Nayarit, durante todo este tiempo se le dejó de considerar para cualquier clase de revisión por parte ya sea de un órgano de control interno o bien, algún órgano de control externo como es el caso del Órgano de Fiscalización Superior. De igual forma, presupuestalmente no es considerada, dado que no recibe recurso económico público alguno.

Por lo tanto, existe el interés de que se regularice administrativamente la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para que a partir de ésta que es la primera vez que ha sido auditada, se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente se pueda responder a las exigencias normativas aplicables y que tanto la gestión financiera, como su organización interna, así como las circunstancias del recurso humano que en esta institución labora, sea con estricto apego a la legalidad; ya que el personal que aquí laboramos no figuramos como trabajadores al servicio del Estado y tampoco contamos con las prestaciones de ley que nos correspondería.

CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

La Escuela Normal Superior de Nayarit se creó mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 7 de enero de 1967, Decreto 4876. La Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, establece en su artículo 1º, lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir y administrar bienes y contraer obligaciones."*

De forma posterior, mediante el Decreto 5578, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de marzo de 1974, se crea la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, que en su artículo 1º, dispone lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Estado, con planes y programas similares a los de la Secretaría de Educación Pública."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, fue reformada mediante el Decreto 7056, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 16 de mayo de 1987. Entre los artículos que se modificaron se encuentra el 1º, que hasta la fecha dice lo siguiente:

> *"La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo."*

Mientras que en 1967 en la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a la institución, dichas características ya no le son reconocidas en 1974 en su Ley Orgánica; finalmente en 1987dicha Ley Orgánica le confiere la personalidad jurídica, más no el patrimonio propio, como de hecho hasta le fecha acontece; siendo estas las dos características que tiene que reunir un organismo descentralizado, lo que demuestra la naturaleza jurídica irregular de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

Circunstancia de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 1o.- La presente Ley establece…..,"*
>
> *"Artículo 5o.-Los organismos de la Administración Pública Paraestatal……,"*

Si la Escuela Normal Superior de Nayarit contara con una ubicación regular dentro de la administración pública, tendría que ser como organismo descentralizado y por lo tanto sería una "entidad" y estaría bajo el acuerdo determinado por el Gobernador, coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada; circunstancia que en la realidad no ocurre.

> *"Artículo 6o.- El Gobernador del Estado podrá disponer……,"*

En la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit, la institución no ha sido sometida por parte del Gobernador del Estado, a verificación o auditoría alguna.

> *"Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado……,"*

Lo dispuesto en este artículo tampoco ocurre en la realidad, dado que el director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, no es nombrado ni removido por Gobernador del Estado y tampoco rinde ante él la protesta legal previa a la posesión del cargo. El director es designado democráticamente por la Asamblea de Gobierno que es la autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de su Ley Orgánica, reformada mediante el Decreto 7056 publicado en el Periódico Oficial del 16 demayo de 1987.

> *"Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades……..,"*

Como titular de la Escuela Normal Superior de Nayarit, al igual que los directores que me precedieron en la Dirección, he atendido los asuntos atribuidos a la institución conforme a las directrices existentes al interior de la misma institución, aprobadas por la Asamblea de Gobierno. De hecho, el Poder Ejecutivo no ha tenido injerencia alguna en la planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental. La Escuela Normal Superior de Nayarit no figura

en el presupuesto de egresos del Estado por lo que no se le asigna ningún recurso público, no obstante ello esta institución lo único que se hace es informar por medio del sistema INDETEC, sobre el ejercicio del recurso propio que se maneja, sin que por parte del Poder Ejecutivo haya existido nunca algún inconveniente al respecto y que derivado de lo informado, se haya realizado alguna auditoría por parte de dicho Poder.

> *"Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades…….,."*

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no tendría que informar al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación del recurso propio, ya que de lo que se tendría que informar sería acerca del presupuesto que se le otorgara y como ya se dijo, la institución no recibe recurso público presupuestado y aun así se informa.

> *"Artículo 31. Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control……..,"*
>
> *V. Secretaría de Educación."*

Dentro de las dependencias de la administración pública centralizada se encuentra la Secretaría de Educación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 3 de abril de 2002, la Escuela Normal Superior de Nayarit se encuentra sectorizada a la referida secretaría; sin embargo, no se guarda ninguna relación con ella, más allá de lo que implique planes y programas de estudio, aun cuando ya se dijo en relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que ésta institución tendría que estar coordinada por alguna de las dependencias que conforman la administración pública centralizada, que para el caso sería la Secretaría de Educación.

> *"Artículo 42.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal, los organismos públicos descentralizados……,"*

La Escuela Normal Superior de Nayarit desde su creación y hasta la fecha, guarda una situación irregular dentro de la administración pública. De acuerdo con este artículo, todo organismo descentralizado tiene que contar con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit, sólo le reconoce a la institución, la personalidad jurídica propia, quizás debido a que no cuenta con un patrimonio definido y tampoco recibe recursos públicos presupuestados.

> *"Artículo 44.- Corresponde a los coordinadores de sector…..,"*

Este artículo establece que a los coordinadores de sector, que supuestamente para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit sería la Secretaría de Educación, corresponde coordinar la programación y presupuestación de esta institución, lo cual no ocurre dado que no se recibe recurso público presupuestado; así como tampoco ocurre que dicha secretaría conoce la operación de la Escuela Normal Superior de Nayarit y evalúa los resultados obtenidos, mucho menos presidir el órgano de gobierno.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> *"Artículo 2o.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal…..,"*

Como ya se ha dejado establecido, la Escuela Normal Superior de Nayarit sólo cuenta con personalidad jurídica propia.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Artículo 3o.- Son Organismos Descentralizados, Empresas Públicas Fideicomisos Públicos Paraestatales los que reúnan los siguientes, requisitos:

I.- Que su patrimonio…..
II.- Que su objeto o finalidad…."

Aunado a las características que todo organismo descentralizado debe reunir consistentes en personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran los requisitos expresados en este artículo, en el cual se dispone que para que un organismo sea considerado como descentralizado debe contar con un patrimonio que se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado; circunstancia que como se ha venido explicando, no ocurre para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit dado que no recibe recurso público. Además, el bien inmueble en el que se encuentran sus instalaciones, no es de su propiedad y tampoco de Gobierno del Estado. Por lo tanto, queda demostrada la irregularidad en la que se encuentra respecto de su ubicación dentro de la administración pública.

Incluso, en la página web de Gobierno del Estado de Nayarit, www.nayarit.gob.mx/gobierno/descentralizados.asp, se indican los siguientes organismos descentralizados: 1. Centro de Justicia Familiar, 2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, 3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, 4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, 5. Comisión Estatal del Agua, 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, 7. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, 8. Consejo Estatal Contra las Adicciones, 9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 10. Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarit, 11. Fideicomiso de Bahía de Banderas, 12. Instituto Contra las Adicciones Marakame, 13. Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, 15. Instituto Nayarita de Educación para Adultos, 16. Instituto Nayarita de la Juventud, 17. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 18. Instituto para la Mujer Nayarita, 19. Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, 20. Patronato de la UAN, 21. Patronato del Teatro del Pueblo, 22. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, 23. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, 24. Sistema Estatal de Seguridad Pública, 25. Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, 26. Universidad Tecnológica de la Costa, 27. Universidad Tecnológica de la Sierra, y 28. Universidad Tecnológica de Nayarit.

Sin embargo, la Escuela Normal Superior de Nayarit no se encuentra incluida.

REVISIONES A LAS QUE HA SIDO SOMETIDA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Se reitera que en la historia de la Escuela Normal Superior de Nayarit jamás se había practicado ninguna auditoría, revisión o visita domiciliaria por parte de algún órgano de control ya sea interno o externo.

La Secretaría General de la Contraloría, no ha practicado ninguna auditoría a esta institución. Lo mismo ocurre con la contraloría interna de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, desde su creación en el año 2000, nunca había practicado una auditoría a la Escuela Normal Superior de Nayarit. Me parece que existe el antecedente de que en alguna ocasión quiso auditar, pero al parecer quien se encontraba en ese tiempo en la dirección de esta institución, impidió que dichos trabajos se realizaran.

Lo anterior lo menciono porque pido que se tome en cuenta la buena disposición que he mostrado desde que se me notificó que estaba considerado dentro del programa anual de auditorías de ese

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

órgano fiscalizador, posteriormente al recibirlos y permitirles que practicaran dicha auditoría, haberles facilitado toda la documentación que fue solicitada, participar en el cierre de la visita domiciliaria y finalmente comparecer en este momento para exponer la circunstancia muy particular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit, en cuanto a su ubicación dentro de la administración pública y desde luego, su naturaleza jurídica y el tratamiento que se le ha dado durante todos los años de su existencia.

Por lo tanto, no me niego a que se audite esta institución, al contrario, lo veo como una oportunidad para que se regularice su circunstancia y comience a ser considerada año con año en el programa de auditorías del Órgano de Fiscalización, si se estima conveniente hacerlo. Inclusive que se le considere dentro del sistema de armonización contable que según tengo entendido, implica a todos los organismos públicos.

Sin embargo, al enterarme del contenido del Pliego de Observaciones que me fue notificado, me sorprende que no hayan sido consideradas todas estas cuestiones que he venido planteando y que inclusive, se pretenda generar responsabilidades derivadas de observaciones resarcitorias, cuando de conformidad con la forma en que como ya se explicó, se ha venido administrando la Escuela Normal Superior de Nayarit, cada erogación que se realizó durante el ejercicio fiscal 2013, ya sea en recursos materiales o humanos, se puede demostrar con documentos contables y bancarios, así como documentos que acreditan el gasto. En este sentido, considero que lo que se tendría que hacer en primer término, es regularizar la naturaleza jurídica de esta institución, ubicarla adecuadamente dentro de la administración pública y luego dar oportunidad a que implemente todos los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir las exigencias de la ley que le correspondan. Todo esto sin pasar por alto que hasta la fecha no se recibe recurso público, subsidios o aportación económica alguna, ya que ni siquiera es considerada dentro del presupuesto de Gobierno del Estado.

En atención a esto, solicito se reconsidere el Pliego de Observaciones y el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pretende realizar y en todo caso, se nos dé la oportunidad y la asesoría necesaria para que se inicie con la regularización de la institución.

REVISIONES QUE PUEDE HACER EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NAYARIT.

En cuanto a las revisiones o auditorías que puede realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se tiene que la Ley del Órgano dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*
>
> *VII. Entes Públicos: las personas de derecho público…..*
>
> *VIII. Sujetos Fiscalizables: Los entes públicos y en general…."*

Para el caso de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se tiene como ya se expuso, que no ejerce recursos financieros públicos. Este mismo artículo en cita, establece en otra de sus fracciones, lo siguiente:

> *"XVIII. Ingresos financieros: Son los ingresos que reciben los Sujetos Fiscalizables de las siguientes fuentes:*
>
> *a. Ingresos propios, que deriven de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales les corresponda cobrar o recibir."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En este caso, la Escuela Normal Superior de Nayarit, por la circunstancia irregular en la que se encuentra dentro de la administración pública al no poderse precisar con claridad qué clase de organismo es, tampoco pudiera ser considerado como sujeto fiscalizable, pero aun suponiendo que lo fuera, los ingresos propios que recibe no son derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo tanto se estima que bajo la actual situación que guarda esta institución, no tendría por qué haber sido auditada.

Por todo lo expuesto, solicito de la manera más atenta, hagan las siguientes consideraciones:

- *Tener por presentados los argumentos vertidos en este escrito y relacionarlos con todas y cada una de las observaciones que integran el Pliego que nos fue notificado y que se indican a continuación:*
- *Valorar que la Escuela Normal Superior de Nayarit nunca había sido revisada, pero no sólo eso, sino que además no se le ha considerado para otro tipo de actividades que implican mejoras en la administración pública, tales como la armonización contable, eventos para dar a conocer y brindar capacitación sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental u otro tipo de capacitaciones que de haberse contemplado a esta institución educativa, su situación seguramente, sería otra muy distinta.*

- *Analizar la situación irregular en la que se encuentra la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, ya que no reúne las características de un organismo descentralizado pues no cuenta con patrimonio propio dado que incluso, el inmueble en el que se encuentran sus instalaciones no es de su propiedad y tampoco pertenece a Gobierno del Estado; además, tampoco recibe recursos económicos públicos al no encontrarse considerada dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

- *De igual forma analizar que la Escuela Normal Superior de Nayarit, maneja únicamente recursos propios y que dichos recursos no se derivan de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.Valorar que a partir de que la Escuela Normal Superior de Nayarit no reúne las características de un organismo público descentralizado, tampoco pertenece a la administración pública centralizada, no se trata de un organismo desconcentrado, mucho menos de un autónomo; y además no maneja recursos públicos; no puede ser considerado como un sujeto fiscalizable y por lo tanto bajo las actuales circunstancias, tampoco tendría por qué haber sido auditado.*

- *Tomar en cuenta que incluso, aun cuando podría no informarse al Poder Ejecutivo sobre el manejo y aplicación de los recursos propios, se viene informando a través del sistema INDETEC y esto a su vez es informado por el referido Poder. Hasta la fecha, no se nos indicó que tuviéramos qué hacer alguna otra cosa. Siendo que el Poder Ejecutivo reporta en cuenta pública, que la Normal Superior no maneja ni aplica recursos públicos, sólo recursos propios. Derivado de esta circunstancia es que el Poder Ejecutivo nunca ha practicado auditoría alguna a esta institución, ya sea a través de la Secretaría de la Contraloría General o de la contraloría interna de la Secretaría de Educación, a la que supuestamente la Normal Superior se encuentra sectorizada.*

- *Valorar en su justa medida y tomar en cuenta para lo que se vaya a resolver por el Órgano de fiscalización, los argumentos hechos y la conducta de buena fe de los que ahora estamos*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit y que aparecemos señalados como presuntos responsables de los hechos materia de cada una de las observaciones del Pliego que ahora se solventa, dado que nunca se impidió que se practicara la auditoría, se proporcionó la información y documentación solicitada y hasta este momento, se ha mostrado voluntad, disposición y responsabilidad para hacer lo que sea necesario y que lleve a la Escuela Normal Superior de Nayarit a consolidarse como un organismo público y funcionar como tal.

- *Brindar la asesoría necesaria e incluso hacer las gestiones pertinentes por parte de ese órgano fiscalizador, para que se regularice la Escuela Normal Superior de Nayarit como organismo público y también a quienes en ella laboramos pues hasta la fecha no formamos parte de los trabajadores al servicio del Estado y como tampoco se maneja recurso público en esta institución, pues no somos considerados servidores públicos.*

- *Considerar que si la administración que se tiene en la Escuela Normal Superior de Nayarit no responde enteramente a las formas que se deben seguir dentro de la administración pública, esto para nada significa que no se esté administrando y mucho menos, que se esté haciendo un mal uso de los recursos propios o se haya causado una posible afectación a la hacienda pública de la que se insiste, no se recibe recurso económico alguno. Se brindó la información y documentación solicitada y se dieron las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización se diera cuenta de cómo se están haciendo las cosas hasta la fecha y se proporcionaron los documentos con los que se cuenta para acreditar el gasto. Además se hicieron durante la auditoría las manifestaciones necesarias para aclarar las dudas que se pudieran tener respecto de cada cosa que se fue presentando.*

- *En atención a todo lo expuesto, se pide se deje sin efecto el Pliego de Observaciones que ahora se solventa, se hagan las valoraciones y análisis pertinentes para regularizar la situación de la Escuela Normal Superior de Nayarit dentro de la administración pública, estableciendo el procedimiento que se deba seguir e involucrando a todos las dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones y autoridades competentes, para el logro de este cometido.*

En espera de una respuesta favorable, le reitero mis distinguidas consideraciones y la voluntad de los que ahora estamos al frente de la Escuela Normal Superior de Nayarit, para hacer lo conducente.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente público Escuela Normal Superior de Nayarit, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que lo presentado consiste únicamente en un escrito que contiene una serie de consideraciones y argumentos tendientes a generalizar la circunstancia legal que en su opinión tiene el sujeto fiscalizado mismas que no implican pronunciamientos particulares en cuanto a la solventación de cada uno de los resultados contenidos en el Pliego de Observaciones. Por lo tanto, esta irregularidad no se desvirtúa y por ende, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Escuela Normal Superior de Nayarit; implemente medidas de mejoras con la finalidad de cambiar la percepción de los docentes y alumnos en cuanto a los servicios prestados y a la infraestructura ofrecida.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe ($)
Clasificaciones erróneas	890,451.71
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	890,451.71

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe ($)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	6,614,232.36	0.00	0.00	6,614,232.36
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Tipo de Auditoria	Importe ($)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Total	6,614,232.36	0.00	0.00	6,614,232.36

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones **Acciones Promovidas**

Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	26	0	26	1	14	11
Auditoría de Evaluación del Desempeño	11	0	11	11	0	0
Subtotal	37	0	37	12	14	11

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Total	37	0	37	12	14	11

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Escuela Normal Superior de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de $8,193,570.00 (ocho millones ciento noventa y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los $8,193,570.00 (ocho millones ciento noventa y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Escuela Normal Superior de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales; desfase en los depósitos; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por $890,451.71 (ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 71/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $6,614,232.36 (seis millones seiscientos catorce mil doscientos treinta y dos pesos 36/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Falta de alineación o congruencia de los objetivos de las políticas públicas, programas gubernamentales y proyectos evaluados respecto de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx